

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5657 / 4151

Garcés Pallarés, Andrés

Guaso

1942 - 1943

Mal conservado



4151

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*nº 687, Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente n.º 4151

contra ANDRES GARCES PATTAROS

de Guaso (Huesca)

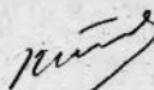
Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en _____ de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de 19

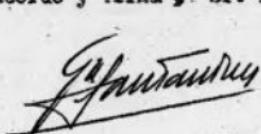
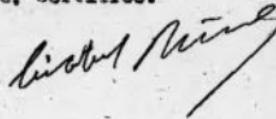
DILIGENCIA.- Doy cuenta de haberse recibido en este Tribunal el testimonio de la sentencia recluida en el sumariísimo de urgencia número 196-37 seguido entre otros, contra Andrés Jarras Pallares y de que dicho testimonio obra unido al expediente número 3751 de este Tribunal, cuyo expediente se encuentra en el Juzgado Instructor de Huesca; certifico.-Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta; en vista de lo manifestado en la anterior diligencia, instrúyase expediente contra Andrés Jarras Pallares vecino de Quarr y remítase oficio al Juez Instructor provincia de Huesca, a fin de que proceda a deducir la parte necesaria del testimonio mencionado a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939.

To acordó y firma el Sr. Presidente; certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado; certifico




Diligencia que esta pedida se encule
fecha al D.D.P. V. D. en este otoño
de cuento de mil morcijas
cuoreto y tse. - Estílio

Zelone



3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Nºm.
Expediente n.ºm. **4157**
v

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentaros contra
Audri Farío Pallares.
como plazo en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a **12 Marzo 1947**
El Juez Instructor Provincial



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Nº 31

4



S-fines.

Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 4161

Año 1942

Registro entrada núm. 1978

CONTRA

ANDRES GARCES FALLALES

9400 ptos

GUASO

Se inició el..... de..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el..... de..... de 194.....

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sánchez Díaz-Guerra

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Hapto. n.º 4/51

1978

Girona

Obrando en ese Juzgado, unido al expediente que se sigue con el número 3739 el testimonio de la señora recibida en el sumario de urgencia número 196-38 contra Andreo Gómez Pallarés des Rosario V.S. La parte necesaria de dicho testimonio a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939, para instruir el expediente político contra el mencionado individuo.

De la presente me acusará recibo así como de la incoación del procedimiento aludido.

Dios que salvó a España, guarda a su Carioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 27 de febrero de 1942.

De O. de S.S.
E. SECRETARIO



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE
HUESCA

PROVINCIA.- En la Plaza de Huesca a nueve de marzo de mil novecientos
catorce y dos.

Por recibir la presente orden de proceder de la Superioridad contra ANDRÉS GARCÉS FALLALES, registré, anoté, recibi y deducí este testimonio, el que se dirá a continuación de aquella, dejando nota mediante diligencia en el expediente del cual se extrae, y en cumplimiento de lo que diríome la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de Febrero último practiquese solamente las diligencias de carácter urgente.

Lo mandé y firme S. A.

Moy R.

Juan Andreu

DON JUAN PABLO SANCHÉZ PLAZA GUERRA, BARBERO DE INFANTERÍA Y SEGURO DEL JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE HUESCA, DEL JUEZ DE JUEZ INSTRUCTOR DON ROBERTO AGUSTÍ VILARIÑA;

CORRIENTE: que es en el procedimiento de Responsabilidades Políticas número 3739 segujo cont a el exdilecto GREGORIO GARCÉS MELLÍA obra sentencia que copiada a la letra dice así:

"Don Juan Lucas Llacasa, Oficial 3º N° del C. I., secretario del procedimiento sumarial no de urgencia n° 196-1926, del que es Juez Instructor el Oficial 1º del mismo Cuartel, José López Javierre, - Testigo; que es el mencionado procedimiento obra sentencia que testimoniada literalmente dice así: - en la Ciudad de Huesca a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y ocho. - Vista por el Comité de Uterra permanentemente n° 2 la presente causa marxista de urgencia núm. 196 del Juzgado de Boltzma, seguido contra los procedentes GREGORIO GARCÉS MELLÍA, y 20 más. - Dijo el fiscal, el señor y los que cesaron y tienen porante el Oficial 1º mérte n° del C. I. D. Don Luis Colomo Costa. - PRESUMPTO: Robado y así se declara que el presunto ANDRÉS GARCÉS FALLALES; de 66 años, casado natural y vecino de Guaso, que antes del levantamiento perteneció a Unión Republicana una procedido en su pueblo el mandato rojo se afilió a la CNT y formó parte de un Comité revolucionario no contando su intervención personal en hechos de mayor gravedad y si en la inciativa por los fondos por unas seiscientas pesetas de la sociedad obrera benéfica, distinguiéndose como propagandista y siendo de cudeca conducta y de sañento; los procedentes MAELIANO CABERA BORRÓN, AQUILINO SERRÓ PEREZ, ANTONIO CLEMENTE BUITRÁN, JOSÉ FELICIOS REVILLA, VÍCTOR MARÍA ELOY GUTIÉRREZ Y JOSÉ MADAL FERNILLA de 30, 51, 52, 56, 52 y 56 años respectivamente todos casados naturales y vecinos de Janovés los tres primeros y el quinto, siendo el 4º de Planellón y último de Guaso. Los dos izquierdistas formaron parte de los Comités o consejos vecinales que rigieron la vida local de esos pueblos en determinadas épocas del bando rojo sin que por otra parte cometieran intervención estrecha en hechos de carácter criminal. - El COMISARIO: - Us los tuvo realizados por los anarcos que se hace referencia en el resultado correlativo e esta sentencia al bien denota una actividad de larga que ha de ser objeto de sanción penal es innegable que de un doble análisis objetivo de los actos realizados por ellos y subjetivos en cuanto a los antecedentes cultura y grado de perversidad permite atribuirles en la rebelión marxista una actuación tan desmesurada que los hace recaer de la adhesión a la rebelión, sino que no lo clasificación jurídica ha de ser de todos muy temprana al reputarlos como meros auxiliares a la rebelión, delito que prevé y sanciona el artículo 240 del Código de Justicia Militar. 4º COMISIONADO. - Y lo que respecta a la apreciación de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, que en el procedimiento BALASO TORRES, concurre la atenuante falta de severidad personal que define el art. 176 del Código de Justicia Militar; en el procedimiento OLIVAR, concurre la falta de trascendencia del mismo artículo, agravándose más en estos casos pueden considerarse como muy calificadas.

efectos de rebajar la pena en un grado a tanor de los dispuesto en la regla 1^a del art. 57 del Código Penal Común; en los procesados SIMON PEREZ, ANDRES GARCES, GAMBARA, DUBOIS, CLEMENTE, FELICIAS, RAMON MASARES Y NAPOLI concurren el conjunto de atenuantes a que hace referencia el mencionado art. 175 procediendo rebajar para ellos en dos grados la pena correspondiente y sin que sea de aplicar circunstancias en los demás procesados.- 5^a CONSIDERACION: que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente por lo que procede declarar tal responsabilidad cuya tutelar determinación y cuantía se hará en la forma que determina el D.L. de 10 de Enero de 1937.- VISTOS los citados artículos 228, 240, 173 del Código de Justicia Militar y 67 regla Quinta y 257 del Penal Común y demás de generales de aplicación.- HALLAMOS: que debemos ponderar y consideramos a los procesados JOSE LASCOPA LAJARROA, ANTONIO ELIZA VILLACASTA, LASCO TORRES MERAC, JOSE OLIVAN FERRANDO, SIMON PEREZ ORUS, ANDRES GARCES I ALLARAS, MAXIMILIANO CABRA BORQUEL, ACUILINO LUEGO PEREZ, ANTONIO NADAL PEYILLA (dijo JOSE ANTONIO CLEMENTE BUISAN), JOSE FELICIAS REVILLA, RAMON MASARES BELLOSTAS, autores todos ellos de un delito de auxilio a la rebelión, sin circunstancias en los dos primeros, con una atenuante muy cualificada en el 3^a y 4^a y los restantes con varias atenuantes a las penas de 12 años y un dia de reclusión menor a los primeros; de 6 años y un dia de prisión mayor a los 3^a y 4^a, de los años de prisión menor a los que les siguen SIMON PEREZ Y ANDRES GARCES y a todos los restantes a la de un año y un dia de igual prisión, con las aconsejables, a los condenados a la reclusión de suspensión de todo cargo y de derecho de sufragio durante la misma; Es de abono para todos los encartados a la pena privativa de libertad de la totalidad de la preventiva sufrida en esta guerra.-asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JOSE DEUS ALAMO, Juan Lachosa, Maristilo Quintana, Carlos Gagias del Royo, Luis Solano rubricados.- Igualmente certifico: que en el citado procedimiento obra tec etc de Aprobación que copiado literalmente dice así: En Zaragoza a 8 de Septiembre de 1936.- Tercer año Triunfal. RESULAMOS: que el Consejo de Guerra permanentemente reunido en Huesca el dia 23 de agosto último para ver y fallar a la causa instruida por los trámites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra ERNESTO CHAVES MALLA y otros y CONSIDERANDO: que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de estos causas; la declaración de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo.- VISTOS el Decreto nº 65 del 1^o de Noviembre de 1936 y demás preceptos de general aplicación.- ACUERDO prestar mi aprobación a la citada sentencia.- suslavan los autos a su Instructor para cumplimiento, notificación, nunciación de testimonio y demás trámites de ejecución.- al capitán Ramiro de la Rosa, rubricado.- Y para que consta y su remisión a la Junta de Incautación de Bienes de la Provincia de Aragón y viéndolo de S.S. en Huesca a 10 de septiembre de 1936.- Tercer año Triunfal. Vº Bº José Lopez Javierre.- Juan Lacasa.- rubricado yoy un sello en tinta que dice: 3º Cuerpo de Ejército Juzgado Fernamente.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos con la orden de proceder adjunta, expido el presente con el Vº Bº de S.S. en Huesca a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interéssese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Libre carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.º.
Doy fe.

bando

Por providencia dictada en el dia de hoy
he dictado practicar las diligencias que más
abajo se indican referentes al expedientado
Andrés Gómez Bellaní

para lo que comisiono a V. debiendo llegar-
las a efecto seguidamente y remitirlas a
este Juzgado una vez practicadas.

HUARCA a 26 de Marzo de 1942.
EL JUEZ INVESTIGADOR PROV.



DR. JUEZ MUNICIPAL DE HUASCO

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

1.- Designar tres vecinos de esa localidad que cono-
cen los bienes PERFENCIANTES el expedientado
arriba indicado, quienes los tasarán con arre-
glo al valor que tenían los mismos ANTES DEL
MOVIMIENTO, separándoseles en tres grupos: rique-
za rústica urbana y pecuaria y valorando glo-
balmente cada uno de estos grupos.

2a.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes
que adjunto le remite las trasladará a las
autoridades consignadas al pie de aquellas,
indicando que se las devuelvan a V., diligencia-
dys las remitirá a este Juzgado con la pre-
sente carta orden. Reiteraré V. directamente
los informes si transcurren cinco días sin ha-
berlos ejecutado.

3a.- En breve informe que V. hará por separado consta-
nará con toda claridad el Establecimiento Penal
o lugar donde se encuentra el expedientado pre-
guntando al efecto a los familiares de este e
a las personas que puedan estar enteradas: si
el expedientado es casado, hijos e parientes e
los cuales tiene la obligación de mantener, exp-
resando el nombre y número de estas y si ga-
nan algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA JUD. SR. CHULI.

Porrecibida enel dia de ayer la carta orden que antecede,
de, cumplane quanto en la misma interesa el Sr. "Juez Instructor Provincial de Responsabilidades politicas. Citece de comparecencia ante este Juzgado municipal para el dia tres del actual y hora de las diez, alos vecinos de esta localidad D. Joaquin Coronas Lacort, D. Candido Laau Laau y D. Antonio Chiliz Juste para que evacuen el informe que interesa la carta orden antes citada.

Trasladense con atento oficio y ruego de que sean cumplimentadas dentro del plazo legal las cuatro solicitudes de informe de bienes que a la repetida carta orden acompaña al citado Sr. Juez Instructor.

Hágase el informe correspondiente a que se refiere el apartado tercero de la tan repetida carta orden.

Hiccho que sea todo remitase estas actuaciones a su procedencia. Lo acuerda manda y firma, D. "Manuel Chiliz aguilar, Juez municipal de Guneso a dos de abril de mil novecientos cuarenta y dos de que certifice.



El Juez upal.

Hannet Ortez

El secretario.

R. Chiliz

Diligencia. ----- Hoy dos de abril de 1941.

Por la presente diligencia, yo el Secretario, hago constar, que con esta misma fecha se remiten a las autoridades que han dirigidas las cuatro solicitudes de informes de bienes referente al expediente *ordenanza Peltzer* con ruego de que sean devueltas a este Juzgado a la mayor brevedad posible y siempre dentro del tiempo reglamentario, de que certifice.

El Secretario.

R. Chiliz

166

los vecinos de esta localidad D. Joaquin Coronas Lacort, D. Candido Ianau Ianau y D. Antonio Cheliz Juste, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el dia tres del actual y hora de las diez con el fin de que evacuen el informe solicitado. Y de quedar enterados, firman de que certifico.

Los Notificados

Joaquin Coronas

Candido Ianau

Antonio Cheliz

El Secretario

COMPARCENCIA-----En Guasco a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos, hallándose celebrando audiencia pública el Juez municipal que suscribe asistido del infrascrito Secretario, comparecen D. Joaquin Coronas Lacort, D. Candido Ianau Ianau y D. Antonio Cheliz Juste, los tres de profesión ladrones, mayores de edad y naturales y vecinos del presente pueblo de Guasco quienes enterados de la carta orden que encabeza estas diligencias tienen el honor de emitir el siguiente:

INFORME: Que conocen los bienes pertenecientes al expedientado Andres Garces Pallares y que teniendo en cuenta el valor que tenian los mismos con anterioridad a nuestro Glorioso Alzamiento Nacionanl, los tasan en la siguiente forma.

Valor de las fincas rústicas: Cinco mil trescientas Ptas.	5'300
Valor de las fincas urbanas : Dos mil setecientas Ptas.	2'700
Valor de la pecuaria :	Mil cuatrocientas Ptas.
Suma Total	9'400

Y para que conste, firman el presente con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Los comparecientes

Joaquin Coronas / Antonio Cheliz / Manuel Portas
Candido Ianau /

El Juez municipal.

INFORME DEL SR.
JUEZ MUNICIPAL.----- En Guasco a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. En cumplimiento del apartado 3º de la carta orden que encabeza estas diligencias, el Juez que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME: El Expedientado Andres Garces Pallares en la actualidad se encuentra en esta localidad y en libertad, este individuo es casado con Maria Torrente Albas, tiene en la actualidad los hijos que a continuación se expresan. Andres Garces Carrasco, Ramon Garces Torrente y Maria Garces Torrente, de treinta, veinte y quince años de edad respectivamente. No perciben sueldo ni jornal alguno a excepción del primero que se halla trabajando en la actualidad fuera de esta localidad.

Y para que conste firmo el presente en Guasco a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal.



Manuel Portas

Diligencia----- Guasco a 6 de Abril de 1942.

Por la presente diligencia, yo el Secretario, hago constar que con esta fecha quedan unidos a estas diligencias los informes solicitados al Sr. Alcalde, Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil a que pertenece este distrito, Sr. Curia Pirroco y Jefe Local de Falange Espanola Tradicionalista y de las J. O. N. de que certifico.

El Secretario

VTR. ----- Guasco a 6 de Abril de 1942.

Complimentada que ha sido la presente(digo) la carta orden que encabeza estas diligencias, con esta fecha se remite a su presidencia de que certifico.

El Secretario

117



En cumplimiento a una
Fórmula obtenga en la res-
puesta escrita del fecha
26 del actual y remis-
tido por el Señor Juez
Municipal de Guato,
tengo el honor de por
disponer a la respectada
autoridad de V. S. que
los bienes del expediente
de Andrés Gómez Pa-
llaré, labrador y vecino
de Guato, sea aju-
cio que suscriba
con arreglo a la
aprobación, en su

jerencia al S. M. N. con su acom
tinacion de Cundinamarca.

En juzgados rurales: 5200 pesetas

En juzgados: 1700 ..

Pecuaria = 1350 ..

Total 8,250 ..

Dirigido a V. S. magistrado

Bogotá 3 abril 1942

El Comisario P.D.
El Juez 2º

Jacinto Biela
Bielo

Juez Instrutor Provincial Responsabilidad
Política. H. Cunca



Registro salida n.º ..

5150,00	
2950,00	
1350,00	
	9450,00

	En fincas Rurales pesetas ..
En fincas Urbanas	
Pecuaria	
Total	

128
SALUDO A FRANCO:
ARRIBA ESPAÑA!

En cumplimiento a su atento
oficio de fecha 26 del mes de Mar-
zo próximo pasado, tengo el honor
de manifestar a V. S. , que los
bienes del expedientado Andres Gar-
ces Pallares a juicio del que sus-
cribe, con anterioridad al Movimie-
to Salvador de Espana, tenian un
valor aproximado como al margen del
presente se expresa.

Por dios por Espana y su Revo-
lucion Nacionalsindicalista.

Guasco a 3 de Abril de 1942
El Jefe Local

Franco Biela

Ilmo. Sr; Juez Instructor Provincial de Responsabilida-
des Políticas

S C A
H U E

En cumplimiento a su atento oficio de fecha 30 de marzo proximo pasado tengo el honor de informar a U.S. lo siguiente.

Sus los bienes del espodado entado Andre Garcia talleres natural y vecino de esta localidad a juicio del que suscribe tenian un valor aproximado antes del f.M.W. como sigue:

Valor de fincas Rurales	5,300
Edificios ——————	1,800
Omnibus ——————	1,500
Total General	8,600

Nias —

guarde a V. S. muchos años

Guaso 3 de Abril 1942



El alcalde
Julia Gómez

En cumplimiento a su atento oficio de fecha 26 del actual, al dorso del presente tengo el honor de informar a V. S. sobre el valor aproximado de los bienes que posee el expedientado vecino de esta localidad Andrés Garces Pallares cuyo valor que se expresa es el que a juicio del que suscribe tenian con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Guaso a 4 de Abril de 1942.

El Curia encargado

Domingo Fernández

Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades
Políticas
Plena

Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas
HUESCA

DORSO QUE SECITA

Valor de las fincas rústicas	5200'00.
Valor de las fincas urbanas	2650'00
Valor de la pecuaria	1300'00
Total	9150'00

En Huesca a 28 de Junio de 1940
Se ordena de S.S. quedan sueltas las
presentes diligencias a los autos de su caso.
Soy fe. —
Juan Ramón

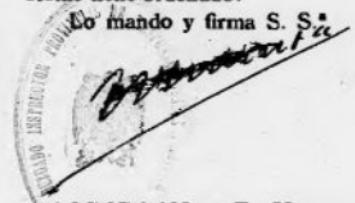
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.



Doy fe.

Juan Ramón

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el dia de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

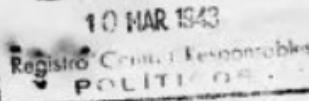
Doy fe.

Juan Ramón

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Andrés García Vellarte.

S. J. I. Expte. 44.151 del Juzgado de 1ro. 407-160-Audencia de Huelva n° 687



El Jefe de Registro,

J. M. Lanza

A U T O

En Barbastro a diecisiete Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Andrés Gárces Pallarés**, vecino de Guaso apareciendo del mismo que el acusado afiliado a la CNT, formó parte del Comité revolucionario no constando su intervención en hechos de mayor gravedad y si en la incautación de 600 pesetas de La Sociedad Obrera Beneficia, siendo condenado como autor de un delito de Auxilio a la rebelión a la pena de dos años de prisión menor,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Curia Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del acusado, resulte que _____ tiene bienes que han sido valorados pericialmente en 9400 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.^o de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes de acusado no alcanza a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás y pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Se Sirva por ante mí el Secretario dijo: Se sobreseee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Andrés Gárces Pallarés**.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.^o al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.-

... con la misma fecha y atenta comunicación se remite
copia del acto anterior al Ilmo. Sr. /is elperc que le sirva de no-
tificación, loy fe...



**FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA**

18

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 16 de Abril último
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 31 del Juzgado
y 4151 de la Audiencia, seguido
contra

ANDRÉS GARCÍA PAILLARES

vecino de Huesca,

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 8 de Mayo de 1943.

*Afectoísimo
acabado*

Se. Juez de Instrucción de

BODIL AÑA

Diligencia de Con Bolta:
 ña á ocho de
 Febrero de 1945 se
 dirige carta orden al
 Juez municipal de
 Guaso, de que doy
 fe.
 Unal

D. Joaquín Lachén Bamala, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción de Huesca y su Partido.

Doy fe: que en este Juzgado obra la carta orden de la Ilma. Audiencia de esta Provincia, y providencia de cumplimiento que dicen así:

"Procedentes de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, adjuntos remito a V.S. y para su archivo en ese Juzgado los expedientes que al dorso se relacionan.-De los mismos se servirá V.S. acusar recibo.-Díos guarda a V.S. muchos años.-Huesca 25 de Abril de 1959-Carmelo Solanes-Rubricado.-Ayuelo de tampon de la Secretaría de la Audiencia Provincial de Huesca.-Al pie: Sr. Juez de Instrucción de Huesca.- Dorso que se cita.-4151-Andrés Garcés Pallares-4173-Sebastián Castella Lanau-3930-Benito Buetas Pueyo-3931-Ramón Puyuelo Puyuelo-3829-Pedro Lacambra Solanilla-3764-José Foradada Noguero-3592-Benjamín Valero Ortega-3933-Agustín Royo Puyuelo-655-Ramón Cortina Loriente. = Providencia del Juez Sr. Pérez Manjón. = Huesca, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.-Guárdate y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden de la que se acusará recibo así como de los expedientes a que la misma se refiere y que se archivarán en Secretaría de este Juzgado, uniéndoles testimonio.-Lo mandó y firma SS^{ta}. Doy fe.- Ladislao Pérez Manjón- Joaquín Lachén - Rubricados. Es conforme con sus originales.Y cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente en Huesca a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

J. Lachén



videncia del Registrado } Huesca, veintisiete de enero de mil
Inez Sr. Díaz-Arquic. } novecientos treinta y uno.

Habiéndole revisado por la Superioridad el anterior
expediente, para su archivo en este Juzgado, se impone lo ordenado.

Lo proveyó y firmó S.E.S. hoy 16.-

E.a

mpm

Co

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordados hoy 16.-

Jos



G2101050

XXX